



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 1 de 9

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Autenticado por:
Fecha Firma: 10/11/2025
HASH: a6712154453003a0dc0d0c9b526877



ANUNCIO

RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA CONTRA BASES UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR JEFE SECCIÓN.

Por resolución de Alcaldía n.º 2025-4141, de fecha 28 de octubre de 2025, se ha resuelto el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla contra las Bases para la selección por el sistema de concurso oposición de una plaza de Arquitecto Superior Jefe Sección, cuyo texto es el que sigue:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla contra las Bases para la selección por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Superior Jefe Sección, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, presentada en la Delegación del Gobierno de España en fecha 22/09/2025, Registro de Entrada de Documentos de 23/09/2025, con el número 2025-E-RC-6336.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 28 de octubre de 2025, el cual literalmente dice:

"se emite **informe jurídico** sobre la base de los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- En fecha 22 de agosto de 2025, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 161, Resolución de Alcaldía número 2025-3153, de fecha 1 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la selección por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Superior Jefe de sección, vacante en la plantilla de personal funcionario.

SEGUNDO.- Mediante Registro de entrada Número 2025-E-RC-6336 de fecha 23 de septiembre de 2025, Don Ángel Vera Rodríguez el Colegio oficial de Arquitectos de Sevilla presenta Recurso de Reposición solicitando, que "*se anulen los apartados de las bases que resultan contrarios a Derecho, conforme a las alegaciones desarrolladas*" y se "*decrete la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN de la resolución impugnada*".

TERCERO.- Las Alegaciones recogidas en el Recurso de Reposición son las siguientes:

PRIMERA.

- Sobre la valoración de titulaciones académicas del punto 1 "Titulaciones académicas", del artículo 8.2, que establece:

"Por poseer título académico oficial distinto al requerido para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Doctorado, grado + máster habilitante, licenciatura, ingeniería superior o equivalente: 1,00 punto.

- Grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente: 0,50 puntos."

Cód. Validación: 55CYZH2KDKG4752GYXDLTWLS
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 2 de 9

Alega que,

"Esta previsión contradice abiertamente el principio de adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones a desarrollar, previsto en el citado artículo 55.2 del EBEP. No es de recibo que titulaciones que carecen de toda utilidad y vinculación para el desempeño del puesto convocado, puedan ser eventualmente valoradas."

Y solicita,

"se anule el criterio de selección en cuestión por no ajustarse a Derecho y ser lesivo para los intereses de los arquitectos que eventualmente puedan optar a la plaza ofertada"

SEGUNDA.

Sobre la valoración de la experiencia del punto 3, "Experiencia", del artículo 8.2 "Segunda fase: concurso", que se establece:

"La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 6 puntos, de la forma siguiente:

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, prestados en la Administración Pública en puesto al que se opta (Arquitecto Superior Jefe de Sección) o de similares características: 0,75 puntos.

- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en el puesto al que se opta o puestos de similares características en la empresa privada: 0,20 puntos"

Alega,

"1. Ambigüedad en el concepto "similares características".

Resulta dudoso si la experiencia como arquitecto superior en la Administración, desempeñando todas las funciones propias del puesto convocado salvo la jefatura formal, debe o no considerarse valorable.

2. Limitación de los méritos valorables.

En caso de que se entendiera que dicha experiencia no resulta puntuable, se estaría excluyendo injustificadamente la experiencia real de arquitectos en la Administración local, pese a que realizan funciones sustancialmente coincidentes con las de la plaza convocada.

Ello supondría una restricción desproporcionada, contraria al principio constitucional de mérito y capacidad, que debe presidir todo proceso selectivo (art. 23.2 CE y art. 55 EBEP).

3. Riesgo de inseguridad jurídica y desincentivo a la concurrencia.

La falta de precisión en la redacción puede inducir a error a los aspirantes. Un candidato podría interpretar restrictivamente el requisito y abstenerse de participar por entender que perdería hasta seis puntos en el concurso, lo que constituiría un obstáculo disuasorio para concurrir."

Y solicita,

"se aclare y rectifique la redacción del apartado relativo a la experiencia profesional,

Cód. Validación: 55CYH2KDKG4752GYXDTWLS
Verificación: <https://osspalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 3 de 9

especificando expresamente que resultará valorable la experiencia como arquitecto superior en la Administración Pública, aunque no se haya ostentado formalmente la jefatura de Sección"

TERCERA.

Sobre el Temario Anexo I de las bases, que se compone de 24 temas de materias comunes y 70 temas de materia específica.

Alega, que

"cumple con el número mínimo de 90 temas exigido para el ingreso en la subescala del Grupo A, según lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio", si bien, "no se respeta la proporción obligatoria entre materias comunes y específicas", del Artículo 8, apartado 2, subapartado B), párrafo c), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, cuyo tenor literal dice "c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar"

Y solicita,

"debe respetarse la proporción legalmente impuesta entre materias comunes y específicas".

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

1. El recurso de reposición es potestativo ante actos expresos que ponen fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El recurrente interpuso el recurso dentro del plazo de un mes contable, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la resolución recurrida, conforme al artículo 124 de la citada ley.
3. En consecuencia, el recurso es admisible, corresponde su tramitación y resolución por el órgano que dictó la resolución original.

SEGUNDO.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN PRIMERA.-

Examinada la alegación del recurrente, este funcionario considera estimarla parcialmente, en lo que se refiere a la *"adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones a desarrollar"*, procediéndose a rectificar el artículo 8.2 "Segunda fase concurso", en los siguientes términos:

Cód. Validación: 55CY2H2KDKG4752GYXDLTWLS
Verificación: <https://ospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 4 de 9

"1.- Titulación académica.

Por poseer título académico oficial distinto al requerido para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Doctorado, grado + máster habilitante, licenciatura, ingeniería superior o equivalente, que guarde relación con el puesto al que se opta.: 1,00 punto.

- Grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente, que guarde relación con el puesto al que se opta.: 0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos y siempre que guarde relación con el puesto al que se opta.

No se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen".

TERCERO.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN SEGUNDA.-

Examinada la alegación del recurrente, este funcionario considera necesario,

1. Aclarar que, la plaza objeto de convocatoria es la de Arquitecto Superior Jefe de Sección y, la descripción del puesto, se define en el vigente Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca, como:

"Puesto de mando que depende directamente de la Jefatura de Servicio, ante la que es responsable cuya competencia comprende funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior; y la directa realización de actividades para las que capacita un título universitario. Es responsable dentro de las funciones que le están encomendadas de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en la Sección. Este control se ejerce indistintamente a nivel de realización y a nivel de resultados y se efectúa de forma inmediata sobre los Jefes de cada Unidad Administrativa. Para desempeñar este puesto se requiere titulación superior o media y pertenecer al Grupo A1 o A2."

por lo tanto, es sensiblemente especializada, con respecto a la de Arquitecto Superior.

2. Estimar parcialmente la alegación procediendo a rectificar el punto 3, "Experiencia", del artículo 8.2 "Segunda fase: concurso", en los siguientes términos,

1. Sobre la ambigüedad del concepto "similares características", eliminándolo en la redacción.
2. Sobre la exclusión en los méritos valorables, de la experiencia de los arquitectos de la administración local que no cuentan con experiencia como Jefe de Sección, incluirla expresamente como experiencia valorable, teniendo en consideración el subapartado e), apartado 2, del Artículo 55 de EBEP, "Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar".
3. Sobre el riesgo de inseguridad jurídica y desincentivo a la concurrencia, se estima

Cód. Validación: 55CY2H2KDKG4752GYXDLTWLS
Verificación: <https://ospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 5 de 9

resuelto con las rectificaciones recogidas en los puntos anteriores.

Quedando finalmente la redacción del punto 3 del artículo 8.2, en los siguientes términos

La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 6 puntos, de la forma siguiente:

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, prestados en la Administración Local, en puesto de Arquitecto Superior Jefe de Sección: 0,75 puntos.
- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, prestados en otra Administración Pública distinta a la Local, en puesto de Arquitecto Superior Jefe de Sección: 0,50 puntos.
- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, prestados en la Administración Local u otra administración pública, como Arquitecto Superior: 0,25 puntos.
- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en el puesto al que se opta en la empresa privada: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en el puesto de Arquitecto Superior en la empresa privada: 0,10 puntos."

El Tribunal solo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia en la que solicitan tomar parte en la convocatoria.

- Para los cursos y seminarios: diploma o certificación de asistencia expedido por Centro u Organismo oficial.
- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: certificación expedida por funcionario competente.
- Para los servicios prestados en empresas privadas: contrato de trabajo y certificado de cotización a la seguridad social (vida laboral).

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

CUARTO.- CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN TERCERA.

Examinada la alegación del recurrente, este funcionario considera necesario estimarla, proponiendo una nueva redacción del Anexo I, a fin de cumplir la proporción 1/5 y 4/5 entre el temario común y específico. Para ello,

- se eliminan del temario común los siguientes 6 temas,

Cód. Validación: 55CYZH2KDKG4752GYXDLTWLS
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 6 de 9

19. Ley 7/1995 de Bases de Régimen Local: Bienes, actividades y servicios, y contratación. Modo de gestión de los servicios públicos.
20. El personal al servicio de la administración pública local: Adquisición y pérdida de funcionario/a. Provisión de puestos de trabajo y situaciones administrativas. Funcionarios/as de carrera e interinos/as. Personal eventual y personal laboral.
21. Derechos y deberes de los funcionarios/as. Sistemas de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
22. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos Municipales: Concepto y clasificación.
23. Nociones Generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.
24. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos personales digitales. Principio de protección de datos. Derechos de los ciudadanos. Reglamento europeo de protección de datos de carácter personal. Principales modificaciones.

- se incorporan al temario específico, los dos temas siguientes,

71. Los instrumentos de planificación territorial en Andalucía. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y los POT de ámbito subregional: tramitación, contenido y determinaciones. Los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. Los Planes de Protección del Medio Físico. Afecciones del POTA a Los Palacios y Villafranca.
72. Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y sus modificaciones en el Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero y el Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero."

Es cuanto tengo el deber de informar a los correspondientes efectos, salvo mejor criterio fundado en derecho."

CONSIDERANDO Que el Sr. Alcalde-Presidente es competente para resolver el recurso de reposición planteado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

PRIMERO.- Respecto a las alegaciones presentadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla:

1).- Alegación primera:

Estimarla parcialmente, en lo que se refiere a la "*adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones a desarrollar*"; procediéndose a rectificar el artículo 8.2 "Segunda fase concurso", en los siguientes términos:

"1.- Titulación académica.

Cód. Validación: 55CY2H2KDKG4752GYXDLTWLS
Verificación: <https://ospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 7 de 9

Por poseer título académico oficial distinto al requerido para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Doctorado, grado + máster habilitante, licenciatura, ingeniería superior o equivalente, que guarde relación con el puesto al que se opta.: 1,00 punto.

- Grado, diplomatura, ingeniería técnica o equivalente, que guarde relación con el puesto al que se opta.: 0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos y siempre que guarde relación con el puesto al que se opta.

No se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen”.

2).- Alegación segunda:

Estimarla parcialmente, procediendo a rectificar el punto 3, “Experiencia”, del artículo 8.2 “Segunda fase: concurso”, en los siguientes términos,

1. Sobre la ambigüedad del concepto “similares características”, eliminándolo en la redacción.
2. Sobre la exclusión en los méritos valorables, de la experiencia de los arquitectos de la administración local que no cuentan con experiencia como Jefe de Sección, incluirla expresamente como experiencia valorable, teniendo en consideración el subapartado e), apartado 2, del Artículo 55 de EBEP, “*Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar*”.
3. Sobre el riesgo de inseguridad jurídica y desincentivo a la concurrencia, se estima resuelto con las rectificaciones recogidas en los puntos anteriores.

Quedando **finalmente** la redacción del punto 3 del artículo 8.2, en los siguientes términos

La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 6 puntos, de la forma siguiente:

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, prestados en la Administración Local, en puesto de Arquitecto Superior Jefe de Sección: 0,75 puntos.

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, prestados en otra Administración Pública distinta a la Local, en puesto de Arquitecto Superior Jefe de Sección: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, prestados en la Administración Local u otra administración pública, como Arquitecto Superior: 0,25 puntos.

- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en el puesto al que se opta en la empresa privada: 0,20 puntos.

Cód. Validación: 55CYH2KDKG4752GYXDLTWLS
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 8 de 9

- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en el puesto de Arquitecto Superior en la empresa privada: 0,10 puntos."

El Tribunal solo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia en la que solicitan tomar parte en la convocatoria.

- Para los cursos y seminarios: diploma o certificación de asistencia expedido por Centro u Organismo oficial.
- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: certificación expedida por funcionario competente.
- Para los servicios prestados en empresas privadas: contrato de trabajo y certificado de cotización a la seguridad social (vida laboral).

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

2).- Alegación tercera:

Estimarla, dando lugar a una nueva redacción del Anexo I, a fin de cumplir la proporción 1/5 y 4/5 entre el temario común y específico. Para ello,

- se **eliminan del temario común** los siguientes 6 temas,

19. Ley 7/1995 de Bases de Régimen Local: Bienes, actividades y servicios, y contratación. Modo de gestión de los servicios públicos.
20. El personal al servicio de la administración pública local: Adquisición y pérdida de funcionario/a. Provisión de puestos de trabajo y situaciones administrativas. Funcionarios/as de carrera e interinos/as. Personal eventual y personal laboral.
21. Derechos y deberes de los funcionarios/as. Sistemas de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
22. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos Municipales: Concepto y clasificación.
23. Nociones Generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.
24. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos personales digitales. Principio de protección de datos. Derechos de los ciudadanos. Reglamento europeo de protección de datos de carácter personal. Principales modificaciones.

- se **incorporan al temario específico**, los dos temas siguientes,

Cód. Validación: 55CYZH2KDKG4752GYXDLTWLS
Verificación: <https://osipalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
RR.HH.

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15

Página 9 de 9

71. Los instrumentos de planificación territorial en Andalucía. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y los POT de ámbito subregional: tramitación, contenido y determinaciones. Los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. Los Planes de Protección del Medio Físico. Afecciones del POTA a Los Palacios y Villafranca.
72. Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y sus modificaciones en el Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero y el Decreto-Ley 1/2025 de 24 de febrero.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, a los correspondientes efectos.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón.**
Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.

Cod. Validación: 55CYZH2KDKG4752GYXDLTWLS
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

